



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
EJERCICIO 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA.
3. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.
4. PRINCIPIOS GENERALES.
5. OBJETIVOS GENERALES.
6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
 - 7.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
 - 7.2. Subvenciones de concesión directa.
8. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.
9. PLAZOS.
10. COMPETENCIA.
11. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO.
12. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

1. INTRODUCCIÓN.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Asimismo, dispone la referida exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

La Ley introduce la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación; con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles. El ámbito y la estructura del Plan Estratégico de Subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tenor de su desarrollo reglamentario, los Planes Estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos. Tienen como objetivo que la actividad pública de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la propia Ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

no discriminación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene vocación anual, y es por ello que el plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para el ejercicio 2025. Se configura así el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado como la pieza básica para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

2. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Así, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

El presente plan estratégico comprende las líneas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado a favor de personas o entidades, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La vigencia de este plan se establece para el ejercicio presupuestario 2025. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, si aún no hubiera entrado en vigor el nuevo presupuesto.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

3. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y sus modificaciones, junto con el texto completo del mismo. Asimismo, se comunicará a los servicios gestores. Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, siéndole de aplicación también cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

4. PRINCIPIOS GENERALES.

Los principios generales que sustentan la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones son los siguientes:

4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4. Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5. Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

5. OBJETIVOS GENERALES.

En lo que respecta a los objetivos generales que justifican este plan estratégico, se definen los siguientes:

5.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

5.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

5.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

5.4. Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar.

5.5. Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

A continuación, se enumeran los objetivos estratégicos de este plan estratégico:

6.1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenible e integrado, con observancia contundente hacia la consecución de los ODS 2030.

6.2. Generar riqueza y empleo en el municipio mediante la promoción de actividades culturales, educativas, deportivas y de ocio, que permitan además aumentar la cohesión social y potenciar la imagen del municipio como lugar atractivo, dinámico y vivo.

6.3. Aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica para obtener el máximo rendimiento a la celebración de eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.

6.4. Mejorar la prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía, especialmente niños, adolescentes, familias y personas mayores, así como contribuir a garantizar las políticas de igualdad.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Según lo previsto en la normativa de aplicación, se contemplan los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

7.1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y/o en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- (a) Definición del objeto de la subvención.
- (b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- (c) Requisitos formales de la solicitud.
- (d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- (e) Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- (f) Criterios de valoración.
- (g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

(h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

(i) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.

(j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

(k) Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

7.2. Subvenciones de concesión directa.

Según lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; (b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; (c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

8. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. Los costes en cada



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

caso se limitan a la cantidad que se fije en el presupuesto municipal. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe. Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

9. PLAZOS.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Con carácter general, las subvenciones tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, quedando condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

10. COMPETENCIA.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de las subvenciones de carácter nominativo que se incluirán en la correspondiente base de ejecución presupuestaria.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para:

- (a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal y, en su caso, sus correspondientes reintegros;
- (b) La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros;
- (c) La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en el ejercicio 2025.

11. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO.

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las diferentes áreas gestoras, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, las áreas gestoras elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal con anterioridad al 30 de abril.

El referido informe/memoria anual de las áreas gestoras de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
4. Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

5. Conclusiones o valoración global.

6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual las áreas gestoras de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

12. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	
ÁREA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN
EDUCACIÓN	<p>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Convocatorias: (a) Convocatorias destinadas a centros educativos, asociaciones e iniciativas ciudadanas que desarrollen actuaciones educativas y complementarias en el municipio; (b) Ayudas para el transporte de estudiantes de niveles de enseñanza postobligatoria.2. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.
	<p>Subvenciones de concesión directa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Objetivos: Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la educación cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: (a) Ayudas para actividades singulares que contribuyan al fomento de la educación; (b) Ayudas para la adecuación y mejora de espacios educativos.2. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada uno de los correspondientes convenios.
IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES	<p>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Convocatorias: (a) Convocatoria de ayudas de emergencia: vivienda, suministros básicos y alimentación; (b) Convocatoria de ayudas para la economía familiar.2. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

	<p>Subvenciones de concesión directa.</p> <p>1. Objetivos: Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la igualdad y los servicios sociales cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: (a) Ayudas a entidades y asociaciones, de especial arraigo en el municipio, que realicen proyectos para la protección y fomento de los intereses de personas en riesgo de exclusión o con diversidad funcional y que velen por la discriminación positiva de dichas personas; (b) Ayudas con carácter extraordinario para garantizar el bienestar de las personas y la cobertura de las necesidades básicas.</p> <p>2. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.</p> <p>3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada uno de los correspondientes convenios.</p>
DEPORTES	<p>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>1. Convocatorias: (a) Convocatorias destinadas a las entidades y clubes deportivos y deportistas para sus actividades y participación en competiciones y en eventos deportivos.</p> <p>2. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.</p> <p>3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.</p>
	<p>Subvenciones de concesión directa.</p> <p>1. Objetivos: Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción del deporte cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: (a) Fomento de eventos deportivos de especial singularidad por la repercusión mediática y por su impacto económico en el municipio. (b) Ayudas a entidades y asociaciones deportivas de especial arraigo y que realicen proyectos de ámbito deportivo y que persigan como objetivos el fomento del deporte en el municipio.</p> <p>2. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.</p> <p>3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada uno de los correspondientes convenios.</p>



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

CULTURA Y TRADICIONES	<p>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>1. Convocatorias: (a) Convocatorias destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas: apoyo a iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de promoción cultural y de tradiciones en el municipio; (b) Convocatoria de premios y becas, que tengan como finalidad el fomento de la cultura y las tradiciones, en su concepto más amplio, en el municipio.</p> <p>2. El plazo de vigencia será el previsto en cada una de las convocatorias.</p> <p>3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada una de las correspondientes convocatorias.</p>
	<p>Subvenciones de concesión directa.</p> <p>1. Objetivos: Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción de la cultura y tradiciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados: (a) Especial promoción de la cultura popular del municipio; (b) Tradiciones y eventos de especial interés cultural para el municipio; (c) Ayudas al sostenimiento y actividades de asociaciones de especial arraigo y repercusión cultural en el ámbito municipal; (d) Promoción y mantenimiento de la actividad de música y danza en el municipio; (e) Premios otorgados por el Ayuntamiento.</p> <p>2. El plazo de vigencia será el previsto en los correspondientes convenios reguladores de la subvención.</p> <p>3. Fuentes de financiación: Fondos propios del presupuesto municipal. Y en su caso, el porcentaje de financiación asumido por otras administraciones o entidades públicas o privadas o personas físicas o jurídicas beneficiarias, quedará expresamente definido en cada uno de los correspondientes convenios.</p>